

# Autorizan al Ministerio de Guerra concertar préstamo hasta por S/. 200'000,000.00

DECRETO LEY N° 20756

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 019-71-GU del 31 de Agosto de 1971 se dispone que cada uno de los Hospitales Centrales de los Institutos Armados investigarán y desarrollarán la especialización de alto nivel en los campos de la medicina y cirugía que se les asigne;

Que debiéndose efectuar la remodelación y construcción de obras en el Hospital Militar Central para el cumplimiento de la especialización asignada a dicho Nosocomio, es conveniente concertar un préstamo con el Banco de la Nación a fin de obtener la financiación respectiva;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Autorízase al Ministerio de Guerra a concertar un préstamo con el Banco de la Nación hasta por un monto de doscientos millones de soles oro (S/. 200'000,000.00), el que será pagadero en un plazo de siete años incluyendo un período de gracia de dos años, a un tipo de interés del 8.1/2% anual al rebatir. El préstamo será invertido en la remodelación y construcción de obras en el Hospital Militar Central.

Artículo 2° — El Ministerio de Guerra atenderá el servicio de la deuda que origine recursos que en función de este crédito con cargo a los las prioridades intersectoriales y de los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo se le asigne para cada Ejercicio Presupuestal.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenticuatro.

General de División E.P.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División E.P.,  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP.,  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP., **JOSE ARCE LARCO**, Ministro de Marina.

Teniente General FAP.,  
**PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División E.P.,  
**ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División E.P.,  
**ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

General de División E.P.,  
**JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas.

Teniente General FAP.,  
**LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División E.P.,  
**JAVIER TANTALEAN VANINI**, Ministro de Pesquería.

Vice-Almirante AP., **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Vivienda.

Teniente General FAP.,  
**FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP., **ALBERTO JIMENEZ DE LUCIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada E.P.,  
**MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada E.P.,  
**PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada E.P.,  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada E.P.,  
**RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 15 de octubre de 1974

General de División E.P.,  
**JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E.P.,  
**EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP.,  
**ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP., **JOSE ARCE LARCO**.

General de Brigada E.P.,  
**AMILCAR VARGAS GAVILANO**.